

ACUERDO No.020
(Diciembre 04 de 2006)

Por el cual se aprueba el Reglamento marco de Monografía o Trabajo de Grado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, Institución Universitaria Pública de formación profesional, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial la prevista en el artículo 27 del acuerdo No 012 de diciembre 1 de 1993, estatuto general de la Institución y,

CONSIDERANDO:

1º. Que es necesario establecer un Reglamento marco para el desarrollo de las monografías o trabajos de grado en los programas que ofrece la Institución, que contemplen estos como opción de grado.

2º. Que el presente Reglamento marco contiene las normas básicas y procedimientos relacionados con la Monografía o Trabajo de Grado, para los Programas Académicos de Pregrado y Tecnologías, en la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA).

3º. Que para dar cumplimiento al Decreto 2566 de 10 de septiembre de 2003 en relación con los estándares de calidad, es necesario fomentar la investigación en los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.

ACUERDA:

Expedir el reglamento marco de monografía o trabajo de grado de la Unidad Central del Valle del Cauca, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA MONOGRAFÍA O TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1º. La Monografía o Trabajo de Grado:

Es el último trabajo académico presentado por el (la) estudiante; su aprobación es condición indispensable para obtener el grado.

Es un trabajo de investigación escrito que versa sobre un tema específico, bien delimitado y propio de las áreas de formación profesional de el (la) estudiante que la realiza.

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

Constituye una experiencia de investigación que permite a el (la) estudiante aplicar los conocimientos adquiridos en sus estudios, a la búsqueda de soluciones viables a un problema, a la comprobación de una hipótesis o al análisis y reflexión sobre un tema propio de una disciplina o profesión.

Debe tener características de rigurosidad, unidad, profundidad conceptual, avance, orden, claridad y coherencia lógica.

Debe aportar elementos nuevos al proceso del conocimiento en el área específica del programa académico.

ARTÍCULO 2º. En la Monografía o Trabajo de Grado se valora lo metodológico, lo conceptual y lo técnico.

En lo METODOLÓGICO: debe reflejar un proceso de investigación completo, debidamente desarrollado y culminado, de acuerdo con los lineamientos propios del programa académico al que pertenece el(la) estudiante.

En lo CONCEPTUAL: debe ser claro, pertinente, coherente y profundo, según el tipo de ejercicio investigativo.

En lo TÉCNICO: debe utilizar un lenguaje acorde con el tema y ceñirse a las normas (ICONTEC) vigentes para la presentación de trabajos escritos de investigación.

ARTÍCULO 3º. Con la Monografía o Trabajo de Grado, los Programas Académicos se proponen:

- a). Responder a las políticas institucionales que tienden a propiciar y fomentar la investigación como fundamento del desarrollo social, económico, cultural, científico y tecnológico, de la región y del país.
- b). Evidenciar el juicio reflexivo, crítico y constructivo que ha conseguido desarrollar el (la) estudiante en el transcurso de su formación profesional, lo mismo que su organización e independencia de criterio intelectual y científico.

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

- c). Contribuir a la formación de personas con espíritu investigativo, disciplina científica y actitud positiva hacia los proyectos de investigación que emprenda, considerándolos como elementos válidos, confiables y útiles para orientar la toma de decisiones.
- d). Aportar soluciones viables a los problemas de la región y del país.

ARTÍCULO 4º. Con la Monografía o Trabajo de Grado se busca que el (la) estudiante demuestre que tiene capacidad para:

- a). Integrar conocimientos, habilidades, destrezas, técnicas y valores en la planeación, elaboración y ejecución de proyectos de investigación que tengan relación con su área de competencia.
- b). Conocer y entender la realidad que lo (la) circunda, interrelacionar sus conocimientos y proponer alternativas de solución a problemas específicos que estén en el contexto de esa realidad.
- c). Demostrar el criterio científico y la competencia investigativa que ha logrado desarrollar durante su etapa de formación profesional.
- d). Contribuir al desarrollo de la Institución, de la región y del país por medio de trabajos de investigación que tengan pertinencia académica y social.
- e). Dar un aporte significativo al conocimiento, ya sea por la originalidad, la novedad y el enfoque del tema tratado o por la metodología y forma de desarrollar la investigación.

CAPÍTULO II: PASOS O ETAPAS DE LA MONOGRAFÍA O TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 5º. La Monografía o Trabajo de Grado, como resultado de un proceso sistemático y riguroso, consta de las siguientes etapas:

- a). Propuesta
- b). Proyecto
- c). Desarrollo o ejecución del proyecto
- d). Documento final
- e). Sustentación

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

ARTÍCULO 6º. Los elementos para la presentación de la propuesta, primera etapa en el proceso de investigación, serán los siguientes:

- a). Tema
- b). Breve descripción del problema
- c). Objetivo provisional
- d). Justificación preliminar
- e). Metodología preliminar
- f). Recursos disponibles (materiales, institucionales y financieros)

ARTÍCULO 7º. Los elementos para la presentación del proyecto y del Documento Final serán los estipulados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC), en su manual de Normas Técnicas vigentes para la elaboración y presentación de trabajos escritos y tesis de grado:

- a). Preliminares
- b). Texto o cuerpo del trabajo
- c). Complementarios

ARTÍCULO 8º. La sustentación de la Monografía o Trabajo de Grado consiste en una argumentación oral con recursos tales como: videos, audio, acetatos, carteleras, videobeam, etc., donde el (la) estudiante justifique los planteamientos y puntos de vista que aparecen en el documento final y demuestre amplio conocimiento del trabajo presentado.

CAPÍTULO III: DE LOS COMITÉS Y SUS INTEGRANTES

COMITÉ DE MONOGRAFÍAS O TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 9º. Cada programa académico tendrá un Comité de Monografías o Trabajos de Grado conformado por:

- a). El Decano de la facultad.
- b). Un profesor representante de cada área del conocimiento.
- c). Un profesor del Centro de Investigaciones.

ARTÍCULO 10º. Son funciones del Comité de Monografías o Trabajos de Grado:

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

- a). Evaluar la viabilidad y pertinencia de la propuesta y del proyecto presentados por el (la) estudiante, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y según los parámetros de investigación de cada programa.
- b). Resolver las dificultades que se presenten durante el proceso investigativo.
- c). Aceptar o no la designación del Director de la Monografía o Trabajo de Grado propuesto por el(la) estudiante. En caso negativo el Comité orientará a el(la) estudiante para una nueva designación.
- d). Llevar estricto registro de los trabajos recibidos: fecha, tema, autores y resultados de las evaluaciones.
- e). Hacer seguimiento y control de las actividades realizadas por el(la) estudiante y el Director de Monografía o Trabajo de Grado, según el cronograma establecido.
- f). Mantener comunicación permanente con los Comités de Investigación de los Programas Académicos de la Institución sobre las líneas de investigación y proyectos.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS ACADÉMICO - ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 11º. La PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, debe ser elaborada por máximo dos (2) estudiantes y presentada al Comité de Monografías o Trabajos de Grado de su respectivo programa académico para determinar su viabilidad y pertinencia.

PARÁGRAFO 1: en casos excepcionales de investigación multidisciplinaria y cuando el Comité lo considere pertinente, podrán ser tres (3) o más estudiantes.

PARÁGRAFO 2: en el evento que la propuesta sea presentada por estudiantes de diferentes programas académicos, por tratarse de una investigación multidisciplinaria, ella debe ser avalada por los Comités de Monografías o Trabajos de Grado de los respectivos programas académicos.

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

ARTÍCULO 12º. Si la propuesta no es aprobada, el estudiante tiene dos alternativas: presentar la misma con las modificaciones sugeridas por el Comité de Monografías o Trabajos de Grado, o presentar una nueva propuesta, para lo cual contará con un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de no aprobación, sin que esto signifique una prórroga adicional a los demás plazos que estipula el presente reglamento.

ARTÍCULO 13º. Una vez aprobada la propuesta de investigación, el(la) estudiante procede a elaborar el PROYECTO con la asesoría del Director de Monografías o Trabajos de Grado.

PARÁGRAFO: Aprobada la propuesta e iniciado el proceso de elaboración del proyecto, no se podrá adicionar más estudiantes.

ARTÍCULO 14º. Si un (a) estudiante decide cambiar de tema y/o retirarse de un proyecto en grupo, deberá notificar de ello por escrito al Comité de Monografías o Trabajos de Grado, presentar una nueva propuesta dentro de los plazos estipulados en el presente reglamento, sin beneficio de exoneración de matricular y cursar las asignaturas de requisito, así las haya cursado. En estos casos no podrá el (la) estudiante solicitar prórrogas adicionales de cualquier clase usando como argumento las fechas de aprobación de cambio de tema y/o de grupo.

PARÁGRAFO 1: si el estudiante decide retirarse de un proyecto en grupo, deberá ceder por escrito sus derechos a los demás integrantes del grupo.

ARTÍCULO 15º. La Propuesta será evaluada por el comité de trabajos de grado del respectivo programa. Aprobada se iniciará la elaboración del proyecto que será evaluado por el Comité de Investigación de la respectiva Facultad.

PARÁGRAFO: el programa académico de acuerdo con su plan de estudios podrá incluir como evaluación parcial o total de las asignaturas del área de investigación u otras, las evaluaciones que se realicen sobre la propuesta y/o el proyecto a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 16º. El PROYECTO, debe ser presentado en 3 copias impresas al Comité de Monografías o Trabajos de Grado del respectivo programa académico, mínimo seis (6) meses antes de la posible fecha de graduación.

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

PARÁGRAFO: Si el Comité lo considera necesario, podrá solicitar la sustentación del proyecto.

ARTÍCULO 17º. En caso de no ser aprobado el proyecto de grado, el (la) estudiante deberá presentar una nueva propuesta.

ARTÍCULO 18º. Terminado el DOCUMENTO FINAL, el Director y el (la) estudiante, entregará tres (3) copias impresas con carta remisoria al Decano, el cual a su vez lo remite al Jurado Evaluador, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

ARTÍCULO 19º. El (la) estudiante que no presente el Documento Final al cursar por primera vez la asignatura del área de investigación que el Plan de Estudios del respectivo Programa Académico ha determinado para tal fin, dispondrá de un (1) año adicional para presentarlo nuevamente. Durante ese lapso de tiempo, deberá matricular y cursar en cada período académico, la asignatura respectiva y reconocer al Director de Monografía o Trabajo de Grado y a los Jurados Evaluadores los derechos pecuniarios ordinarios fijados por la institución y los que se determinen para el tiempo adicional.

ARTÍCULO 20º. El (la) estudiante que no presente el Documento Final después de un lapso de dos años, deberá someterse a un plan de actualización, el cual será definido y reglamentado por el Consejo de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 21º. El Jurado Evaluador dispone de treinta (30) días hábiles para emitir su concepto: APROBADO, PENDIENTE SU APROBACIÓN, del documento final.

ARTÍCULO 22º. De ser aprobado el Documento Final el (la) estudiante sustentará en la fecha programada para tal efecto por la respectiva Facultad. De quedar pendiente su aprobación, el (la) estudiante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con las recomendaciones de los jurados. A su vez, el Jurado Evaluador dispondrá de diez (10) días hábiles para revisar el documento final, a partir de la recepción del mismo.

PARÁGRAFO: Queda a criterio del Comité de Monografías o Trabajos de Grado, establecer el procedimiento a seguir, en caso de no cumplir, el (la) estudiante, con la fecha de entrega de las recomendaciones.

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

ARTÍCULO 23º. Una vez aprobado el documento final por parte del Jurado Evaluador, el Decano autorizará la SUSTENTACIÓN. Para presentarla, el(la) estudiante debe haber cancelado los derechos pecuniarios de los jurados y del Director de Monografía o de Trabajo de Grado, según lo establecido por la Institución.

ARTÍCULO 24º. La SUSTENTACIÓN ORAL de la Monografía o Trabajo de Grado es un acto público programado por el Director del programa académico, quien hará la invitación respectiva a la comunidad en general. Dicha sustentación se realizará, en las instalaciones de la Institución, mínimo treinta (30) días antes de la fecha de graduación y tendrá las siguientes etapas:

Presentación, por parte del Presidente del Comité de Sustentación, de los miembros del jurado, del Director de la Monografía o Trabajo de Grado, de el (la) estudiante que sustentará la Monografía o Trabajo de Grado y de la forma como se desarrollará la sesión de sustentación.

Exposición de la Monografía o Trabajo de Grado por parte de el (la) estudiante, la cual tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos.

Terminada la etapa de exposición se iniciará la sesión de preguntas y respuestas, con una duración máxima de treinta (30) minutos, en la cual el Presidente del Comité de Sustentación actuará como moderador. Las preguntas estarán inicialmente a cargo del Jurado y luego se le dará la oportunidad al público de participar. Si es un grupo de estudiantes el que sustenta, la(s) pregunta(s) del Jurado estará(n) dirigida(s) a un estudiante en particular, quien podrá consultar la (s) respuesta(s) con el resto de sus compañeros. Las preguntas del público pueden ser contestadas por cualquier integrante del grupo. El Director de la Monografía o Trabajo de Grado sólo podrá intervenir para aclarar aspectos relacionados con el proceso metodológico, no podrá hacerlo para aclarar, opinar, o responder la(s) pregunta(s) que se le formulen a los estudiantes.

En la deliberación cada miembro del Jurado expone sus argumentos y emite su concepto de: APROBADO, NO APROBADO. Al llegarse a un acuerdo, por lo menos de mayoría simple, el Secretario del Comité de Sustentación elaborará el acta correspondiente, según formato establecido.

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

El Comité de Sustentación se reúne en privado con el (la) estudiante para leer el acta, la cual será firmada por el Presidente del Comité, Jurados y Estudiantes.

Una vez notificados los estudiantes, el Director del Programa remite a la Oficina de Admisiones y Registro Académico el acta correspondiente.

ARTÍCULO 25º. La sustentación de la Monografía o Trabajo de Grado se llevará a cabo con la presencia de los tres (3) Jurados.

ARTÍCULO 26º. La calificación de la sustentación será individual. El (la) estudiante que no la apruebe, tendrá derecho a una nueva sustentación dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, sin que esto implique prórroga adicional de los plazos estipulados en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Si en la segunda (2ª) oportunidad, el (la) estudiante vuelve a reprobado la sustentación, quedará inhabilitado para obtener el título y deberá reiniciar el proceso desde la presentación de una nueva propuesta.

ARTÍCULO 27º. Una vez aprobada la Monografía o Trabajo de Grado, el (la) estudiante entregará los siguientes documentos:

El texto original, en medio impreso y magnético, a la Biblioteca de la Institución, la cual expedirá a el (la) estudiante una constancia de recibido para entregar a la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

Una copia a la empresa o institución donde realizó el trabajo, la cual a su vez expedirá a el (la) estudiante una constancia de recibido para entregar a la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

Un resumen analítico al Centro de Investigaciones y Publicaciones.

Un resumen analítico al programa académico respectivo.

PARÁGRAFO: Para la elaboración de los resúmenes analíticos se tendrán en cuenta los parámetros establecidos por el Centro de Investigaciones y Publicaciones.

ARTÍCULO 28º. Una vez realizada la sustentación y calificada la Monografía o Trabajo de Grado con APROBADO, el Jurado Evaluador puede recomendar se le

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

otorgue además mención de MERITORIO o de LAUREADO. El criterio general para esta recomendación es la excelencia o alta calidad del trabajo presentado, así como su significación o incidencia en la disciplina propia del programa académico.

La Mención MERITORIO será otorgada por el Consejo de Facultad respectivo a solicitud motivada y unánime del Jurado Evaluador.

Para otorgarse esta mención se deben cumplir los siguientes requisitos:
Haber realizado una Monografía o Trabajo de Grado de calidad claramente excepcional o sobresaliente, bien sea por la novedad y originalidad en el enfoque o por su significación e incidencia en el desarrollo del conocimiento.

Que la Monografía o Trabajo de Grado proporcione un aporte significativo para la Institución o para la región en la cual se desarrolla.

Que la sustentación sea catalogada de excelente.

La Mención LAUREADO será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad respectivo, previa petición motivada y unánime del Jurado Evaluador. En este caso, el LAUREADO tendrá derecho a que la Institución le publique su trabajo.

Para otorgarse esta mención deben cumplirse los siguientes requisitos:

Que la Monografía o Trabajo de Grado sea catalogada de excelente calidad, por la novedad y originalidad en el enfoque, por el aporte sustancial para el desarrollo y aplicación de conocimiento y por su significación e incidencia en el desarrollo de la Institución, de la región y/o del país.

Que la sustentación sea catalogada de excelente.

CAPÍTULO V: DEL DIRECTOR Y LOS JURADOS

DEL DIRECTOR

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

ARTÍCULO 29º. El Director de Monografía o Trabajo de Grado es un profesional que por su conocimiento, formación y experiencia, está en capacidad de asesorar, orientar y dirigir a el (la) estudiante durante todo el proceso de investigación; por lo tanto, es corresponsable de la calidad, coherencia y validez de la Monografía o Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 30º. Para ser Director de Monografía o Trabajo de Grado se requiere:

- a). Ser profesor en ejercicio de la UCEVA.
- b). Tener experiencia y formación en investigación.
- c). Ser profesional del área o disciplina respectiva, o demostrar amplio conocimiento en el tema objeto de la investigación.

PARÁGRAFO: A criterio del Comité de Monografías o Trabajos de Grado, el Director puede ser un profesional no vinculado a la UCEVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos b y c.

ARTÍCULO 31º. El Director de Monografía o Trabajo de Grado es propuesto por el(la) estudiante al Comité de Monografías o Trabajos de Grado del programa académico correspondiente, el cual dará su aprobación o desaprobación, previo estudio del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Cuando existan razones debidamente justificadas el Comité de Monografías o Trabajos de Grado del programa académico correspondiente puede autorizar el cambio de Director de la Monografía o Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 32º. Son funciones del Director de la Monografía o Trabajo de Grado:

- a). Emitir su concepto al Comité de Evaluación de Monografía o Trabajo de Grado sobre la viabilidad y pertinencia del proyecto presentado por el (la) estudiante.
- b). Asesorar, orientar y dirigir a el (la) estudiante durante todo el proceso investigativo, en lo referente a los aspectos conceptuales, metodológicos y técnicos.

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

- c). Establecer con el (la) estudiante un cronograma de actividades que permita el seguimiento, control y evaluación del proceso investigativo durante las diferentes etapas de su desarrollo.
- d). Cumplir y hacer cumplir el cronograma de actividades.
- e). Establecer contactos con el Comité de Monografías o Trabajos de Grado, con los docentes de investigación y con el Centro de Investigaciones y Publicaciones, si lo considera necesario y si el proceso así lo requiere.
- f). Velar porque en la ejecución del proyecto (trabajo de campo) se aplique la metodología y los instrumentos diseñados previamente, los cuales deben ser coherentes con el problema, los objetivos y el tipo de investigación, además de ser válidos y confiables.
- g). Velar para que el Proyecto como el Documento Final tengan coherencia gramatical y validez científica, ajustadas al área o disciplina en la que se desarrolla o ha desarrollado la investigación.
- h). Orientar a el (la) estudiante para que la investigación realizada dé un aporte al conocimiento propio de la disciplina en que está el objeto de estudio o a la solución de problemas del entorno local, regional, nacional o internacional.
- i). Solicitar por escrito al Decano de la respectiva Facultad el envío del Documento Final al Jurado Evaluador por considerar que la Monografía o Trabajo de Grado está terminado y cumple con los requisitos metodológicos, conceptuales y técnicos exigidos para esta clase de trabajos.
- j). Asistir a la sustentación de la Monografía o Trabajo de Grado y apoyar a el (la) estudiante en el momento en que el Presidente del Comité de Sustentación lo considere oportuno, al tenor de lo establecido en el artículo 27, literal c, del presente reglamento.
- k). Emitir su concepto final de la Monografía o Trabajo de Grado al Comité de Monografías o Trabajo de Grado.
- l). Cumplir el presente reglamento.

DEL JURADO EVALUADOR

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

ARTÍCULO 33º. El Jurado Evaluador de la Monografía o Trabajo de Grado estará integrado por tres (3) profesionales que por su conocimiento, formación y experiencia están en capacidad de evaluar el proceso de la Monografía o trabajo final de grado presentado por el (la) estudiante.

ARTÍCULO 34º. Para ser designado miembro del Jurado Evaluador, se requiere:

- a). Ser profesional en el área o afín al tema.
- b). Demostrar experiencia y amplio conocimiento en el tema objeto de investigación y en Metodología de la Investigación.

ARTÍCULO 35º. Los integrantes del Jurado Evaluador son nombrados por el Decano, previo estudio del cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 36º. Son funciones del Jurado Evaluador:

- a). Evaluar el documento final y la sustentación de la Monografía o Trabajo de Grado.
- b). Emitir su concepto sobre el Documento final de la Monografía o Trabajo de Grado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que fue recibido, al tenor del artículo 17 del presente reglamento.
- c). Recomendar se le otorgue Mención de Meritorio o de Laureado cuando la Monografía o Trabajo de Grado lo amerite.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37º. Si un (a) estudiante no comparte los conceptos emitidos por el Jurado Evaluador, podrá someter su caso a consideración del Comité de Monografías o Trabajos de Grado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del concepto. La apelación deberá resolverse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 38º. Una vez que el (la) estudiante cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, el Decano de la respectiva Facultad

Continuación Acuerdo del C.A.No.020 de diciembre 04 de 2006.

enviará una comunicación a la Oficina de Admisiones y Registro Académico, indicando que puede diligenciar su graduación.

ARTÍCULO 39º. La Vicerrectoría Académica diseñará los instrumentos de seguimiento, control y evaluación necesarios para garantizar la aplicación del presente reglamento, incluyendo los que diligenciará el estudiante para evaluar a su Director de Monografía o de Trabajo de Grado y los que éste diligenciará para evaluar el cumplimiento del (a) estudiante de las diferentes actividades, previamente concertadas y programadas.

ARTÍCULO 40º. El Consejo de Facultad reglamentará las normas específicas para cada programa en virtud del presente reglamento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del Consejo Académico el día cuatro (04) de diciembre de dos mil seis (2006).

El Presidente del Consejo Académico, La Secretaria del Consejo Académico,

GILBERTO ROMÁN RIVAS

LIMBANIA PEREA DORONSORO